

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3125

Ref. Expediente N° NC2016/0003730

Señor(a)
HOVIONE TECHNOLOGY LIMITED
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/GB2015/051246				
Fecha de Presentación Internacional	29 de abril de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0003730	1 de noviembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0003730	1 de noviembre de 2016
Dibujos:	NC2016/0003730	1 de noviembre de 2016
Prioridad(es):	País: PT, PORTUGAL 2014	Número: PT107627 Fecha: 29 de abril de 2014

2. Análisis de la Prioridad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3125

Ref. Expediente N° NC2016/0003730

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2016/0003730, del 01 de noviembre de 2016).

Título de la solicitud: “UN INHALADOR ARTICULADO DE CÁPSULA” (Rad. NC2016/0003730).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un inhalador articulado de capsula, el cual comprende solo cuatro partes moldeadas en plástico, donde tres de dichas partes están diseñadas para ser ensambladas alrededor de un solo punto de pivote, constituyendo un inhalador con solo tres partes móviles, necesitando solo dos de ellas para la inhalación, de tal manera que se obtiene un inhalador más confiable, más fácil de ensamblar y mucho más sencillo de operar.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un inhalador de polvo seco para uso pulmonar o nasal, que emplea cápsulas que contienen una dosis de polvo para inhalación, que comprende cuatro componentes: una bandeja de cápsula, una cubierta y una boquilla y un cuerpo de inhalador. El aire es aspirado por el paciente a través de la boquilla que está en comunicación con la cápsula y viaja a través de trayectorias de aire, a través del dispositivo y a través de la cápsula de esta forma dispersando y arrastrando la dosis de polvo. La cápsula es cortada por medios de corte que se localizan en el cuerpo. El cuerpo de inhalador, la boquilla y la cubierta están provistos con segmentos de articulación que cuando están ensamblados juntos y la boquilla está asegurada en el cuerpo, forman una sola articulación, y que permite que la cubierta se mueva pivotalmente con libertad alrededor del cuerpo y la boquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3125

Ref. Expediente N° NC2016/0003730

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61M 15/00.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las reivindicaciones 1 y 2 revelan características funcionales, tal y como se describe: la independiente 1: *“(...) que funcionan para asegurar la boquilla en el cuerpo cuando están acoplados uno en el otro (...)”, “(...) para poderse acoplar en el pasaje formado entre el primero (20) y el segundo (35) segmentos de articulación para poder girar dentro de dicho pasaje (...)”, “(...) la bandeja de capsula (2) se puede mover en la abertura (11) a través de dicho extremo abierto entre una primera posición, en la que la bandeja de cápsula 2 es retirada de la abertura 11 para permitir el acceso a una cámara de cápsula (7) formada en el mismo para cargar y descargar una cápsula 6 de la cámara de cápsula 7, y una segunda posición, en la que la cámara de cápsula 7 está alineada con el pasaje de inhalación 24 del cuerpo de inhalador 3 para habilitar la inhalación del medicamento contenido en la cápsula 6 a través del pasaje de inhalación 37 (...)”, “(...) cuando la bandeja de cápsula 2 es movida desde su primera posición hasta su segunda posición, para cortar aberturas en la parte superior y en la inferior de la cápsula 6 (...)”*. La dependiente 2: *“(...) actúan como el elemento de aseguramiento para la articulación (5) que une al cuerpo (3), la boquilla (8) y la cubierta (4) (...)”*. Este tipo de características, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; por lo tanto no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- La reivindicaciones 1 y 4 incluyen un resultado a alcanzar, tal y como se describe: la independiente 1: *“(...) se puede acoplar con el cuerpo de inhalador (3) de manera que el primero y segundo segmentos de articulación se acoplan uno con el otro para formar un pasaje de articulación entre los mismos (...)”, “(...) y de esta manera habilitar el movimiento pivotal de la cubierta con relación al cuerpo de inhalador y la boquilla (...)”, “(...) para limitar el recorrido de bandeja 2 adentro de la abertura (11) del cuerpo de inhalador (...)”*. La dependiente 4: *“(...) se puede mover adentro del cuerpo (3) y puede ser movida afuera del cuerpo (3) para cargar o descargar una capsula (...)”*. Los resultados a obtener no son permitidos. Se debe describir la invención por sus características técnicas estructurales.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3125

Ref. Expediente N° NC2016/0003730

- La reivindicaciones 1 y 3 incluyen una ventaja de la invención, tal y como se describe: la independiente 1: “(...) formando así una sola articulación (5) permanente y mecánicamente efectiva”. La dependiente 3: “(...) permanente y completamente operativa cuando son ensamblados juntos y después de que la boquilla (8) es asegurada en su lugar en el cuerpo”. Las ventajas no son permitidas. Se debe describir la invención por sus características técnicas estructurales.
- Las expresión “(...) tiene un tamaño adecuado (...)” (reivindicación 1), sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no es claras ya que no define la materia a proteger. Se sugiere sustituir esta expresión por un término preciso o un rango concreto de valores.
- La expresión referida a “(...) y el inhalador se ensambla asentando el eje (43) de la cubierta en el primer segmento de articulación (20) y después ajustando la boquilla en el cuerpo de inhalador (3), de manera que el segundo segmento de articulación (35) se acople sobre el eje (43) y contra el primer segmento de articulación (20) y quede asegurado (...)” (reivindicación 1), es una característica del dispositivo reclamado, definida en términos de su proceso de ensamblaje y/o fabricación, es decir, esta reivindicación de producto también se encuentran definas en términos del procedimiento de fabricación. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Las reivindicaciones de producto deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. En cambio, las reivindicaciones de procedimiento se deben caracterizar por la secuencia de etapas técnicas que llevan a la transformación de una materia prima para la obtención de una cosa o resultado. Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia establece lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

5. Determinación del Estado de la Técnica

¹ Proceso 129-IP-2007

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3125

Ref. Expediente N° NC2016/0003730

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de prioridad: 29 de abril de 2014, y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 6 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos de los artículos 16, 18 y 19 de la Decisión 486, sin embargo, el solicitante debe tener en cuenta las observaciones a las reivindicaciones, indicadas en el numeral 4 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de

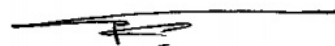
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3125

Ref. Expediente N° NC2016/0003730

Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: IVÁN MAURICIO ARDILA ROMERO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ